

NUMERO: 10 / 75.

1 PROTOCOLIZACION DE LA
 2 PRIMERA COPIA DE LA
 3 ESCRITURA DE CONSTITU
 4 CION DE LA COMPAÑIA
 5 AGRICOLA " LAS VILLAS
 6 SOCIEDAD EN PREDIOS
 7 RUSTICOS " Y DE LA
 8 CERTIFICACION DE HA
 9 LLARSE INSCRITA EN EL
 10 REGISTRO DE COMPAÑIAS
 11 PROPIETARIAS DE PRE
 12 DIOS RUSTICOS CON FI
 13 NALIDAD AGROPECUARIA
 14 DEL INSTITUTO ECUATO
 15 RIANO DE REFORMA
 16 AGRARIA Y COLONIZACION
 17 CUANTIA: INDETERMINADA



18 Señor doctor Jorge Maldonado Rennella, Notario
 19 Séptimo del Cantón Guayaquil, ciudad. - Señor -
 20 Notario: Adjunto el primer testimonio de la es-
 21 critura pública de Constitución de la Compañía
 22 Agrícola " Las Villas Sociedad en Predios Rús-
 23 ticos ", celebrada ante el señor doctor Rafael
 24 Parducci Bretón, Notario Cuarto Suplente del -
 25 Cantón Guayaquil, que actuaba por ausencia del
 26 Titular, en cuya parte final consta la certifi-
 27 cación de hallarse inscrita esta escritura y la
 28

de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos,

en el Registro de Compañías propietarias de

Predios Rústicos con finalidad agropecuaria del

Instituto de Reforma Agraria y Colonización,

certificación citada que tengo especial interés

en que sea protocolizada. Con estos antece-

dentes, solicito a usted se sirva incorporar

en el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo el testimonio antes mencionado con las

certificaciones que contiene. Como los impues-

tos y demás contribuciones fiscales y municipa-

les ya fueron pagadas al ser celebrada la es-

critura pública de Constitución de la Sociedad

a que se refiere la copia certificada aludida,

dejo constancia que la protocolización que a

usted hoy pido causará los impuestos y dere-

chos correspondientes a una escritura pública

de cuantía indeterminada. El suscrito, ingenie-

ro Mariano González Portés, hace esta petición

en su calidad de Gerente de la Compañía Agrí-

cola "Las Villas Sociedad en Predios Rústicos"

fundamentado en el artículo diez y ocho, nume-

ral dos, de la Ley Notarial; y, patrocinado

por el doctor Roberto León Vargas, Abogado,

cuyo Estudio profesional, ubicado en el primer

piso del edificio de la calle García Avilés nú-

mero doscientos once, señalo como domicilio

para cualquier notificación que se me hiciera.



atentamente, (firmado) firma ilegible.- Ma

Julio González Portés.- (firmado) firma ilegible.-

le.- doctor Roberto León Vargas.-----

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA LAS

2 VILLAS SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS.- CUAN

3 TIA : CUATROCIENTOS MIL SUCRES.- En la

4 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el

5 veinte y seis de julio de mil novecientos se-

6 senta y ocho, ante mi doctor Rafael Parducci

7 Bretón, Abogado, Notario Cuarto Suplente del

8 cantón, que actúa por licencia del Titular doc-

9 tor Gustavo Falconí Ledesma; comparecen: los

10 señores licenciado RODOLFO KRONFLE AKEL,

11 casado, comerciante, a nombre como Gerente

12 de " El Carmelo Sociedad Anónima", don. JOSE

13 BARAKAT, casado, comerciante; don EVELIO

14 DUQUE MIYAR, casado, cubano, y comerciante;

15 JOSE JAIRALA, casado y comerciante y JULIO

16 SANCHEZ VALENCIA, soltero, empleado, éstos

17 por sus propios derechos; todos mayores de edad

18 vecinos de esta ciudad y con la capacidad ci-

19 vil necesaria. Bien instruidos en el objeto y

20 resultados de esta escritura de Compañía Agrí-

21 cola Las Villas Sociedad en Predios Rústicos;

22 que celebran con entera libertad, doy fé de co-

23 nocerlos, para su otorgamiento, los mencionados

24 comparecientes, me presentan la minuta cuyo

25 tenor es el siguiente.-----

1 " SEÑOR NOTARIO. Eleve usted a

2 Escritura Pública la presente minuta que con-
3 tiene el Contrato de Sociedad Civil, en Predios
4 Rústicos que se celebra al tenor de las si-
5 guientes cláusulas:-----

6 PRIMERA : PARTES QUE INTERVIENEN: - -

7 Comparecen a celebrar el presente contrato de
8 Sociedad Civil, en Predios Rústicos los señores
9 Rodolfo Kronfle Akel a nombre y como Gerente
10 de El Carmelo Sociedad Anónima, Compañía -
11 Agrícola la Legalmente constituida, José Bara-
12 kat, Evelio Duque Miyar, José Jairala y Julio
13 Sánchez Valencia, todos con domicilio en la -
14 ciudad de Guayaquil. - La Compañía El Carmelo
15 S. A. y los señores Barakat, Jairala y Sánchez
16 son de nacionalidad ecuatoriana y el señor Du-
17 que es de nacionalidad cubana. - El señor Ro-
18 dolfo Kronfle Akel legitima su intervención con
19 la carta de nombramiento que acompaña debida-
20 mente inscrita y además, con la copia certifi-
21 cada del Acta de la Junta General de Accionis-
22 tas de El Carmelo S. A., documento que se
23 agregará al final de esta Escritura.-----

24 SEGUNDA : DECLARACION DE VOLUNTAD: -

25 Licenciado Rodolfo Kronfle Akel, José Barakat,
26 Evelio Duque Miyar, José Jairala y Julio Sán-
27 chez V. tienen a bien declarar que es volun-
28 tad de ellos proceder a la celebración de un



Contrato de Sociedad Civil, en Predios Rústicos

para cuyo efecto unen sus capitales con el ánimo de emprender en actividades agropecuarias y forestales y repartirse las utilidades que se obtengan.- El presente Contrato de Compañía tiene causa real y lícita y las partes contratantes con capacidad legal para obligarse, lo celebran respetando las cosas que son de la esencia de la Sociedad Civil de derecho y además las señaladas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Reforma Agraria y Colonización.

TERCERA :- La Sociedad que se constituye mediante este Contrato se registrá por lo dispuesto en los distintos numerales del artículo noventa y cuatro de la Ley de Reforma Agraria y Colonización, en el Código Civil, en la Ley de Compañías y en los Estatutos que a continuación se insertan.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA LAS VILLAS, SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS.

CAPITULO PRIMERO :- Del nombre, objeto, domicilio, capital y plazo de la Sociedad.

ARTICULO PRIMERO :- Con el nombre de Agrícola Las Villas, Sociedad en Predios Rústicos se constituye una Compañía Civil, Agrícola, que se registrá por lo dispuesto en el ar-

1 tículo noventa y cuatro de la Ley de Reforma

2 Agraria i Colonización, el Código Civil y en
3 estos Estatutos.-----

4 A R T I C U L O S E G U N D O : - La Sociedad
5 tendrá por objeto dedicarse a actividades agro-
6 pecuarias y forestales en general; a la obten-
7 ción de productos derivados de los frutos de
8 la tierra, y a la preparación y ventas de ta-
9 les frutos. Podrá adquirir bienes y derechos,
10 contraer obligaciones de dar, hacer y no ha-
11 cer, y, en fin, realizar actos legales relacio-
12 nados con su objeto.-----

13 A R T I C U L O T E R C E R O : - El domicilio
14 de la Compañía y su principal asiento de nego-
15 cios es la ciudad de Yaguachi, cabecera del
16 cantón de ese nombre, Provincia del Guayas. -
17 Para, cambiar de domicilio y establecer Sucur-
18 sales o Agencias, se necesitará la previa auto-
19 rización de la Junta General de Socios.-----

20 A R T I C U L O C U A R T O : - El Capital de
21 la Sociedad es de cuatrocientos mil sucres, di-
22 vidido en cuarenta Aportaciones por la suma de
23 diez mil sucres cada una de ellas. - Cada aport-
24 tación constará del certificado respectivo legali-
25 zado por el Presidente y el Gerente de la Com-
26 paña y extendido a la orden del socio. Para
27 poder enajenar una aportación se deberá suscri-
28 bir, al reverso del certificado, la nota de -



espaso y además comunicar por carta a la
 presencia de la Compañía sobre la transferencia
 verificada.-----

ARTICULO QUINTO:.- Los socios de
 la Compañía, asumen responsabilidad / limitada /
 al valor
 de sus aportaciones por los negocios y obliga-
 ciones de la Sociedad.-----

ARTICULO SEXTO:.- El plazo de du-
 ración de la Compañía es de veinte años que
 se contarán desde que este Contrato sea inscri-
 to en el Registro de la Propiedad del cantón
 Yaguachi, en el Libro Especial de Sociedades
 en Predios Rústicos.-----

CAPITULO SEGUNDO:.- DE LA AD-
 MINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO SEPTIMO:.- La Compañía
 estará administrada por el Presidente y los
 Gerentes y dirigida por la Junta General de
 Socios.-----

ARTICULO OCTAVO:.- La Junta Ge-
 neral de Socios estará integrada por los propie-
 tarios de Aportaciones de la Sociedad reunidos
 en número suficiente para hacer quórum. Habrá
 quórum cuando concurren a la sesión socios que
 representen, por lo menos, el cincuenta y uno
 por ciento del capital de la Compañía, salvo
 que se trate de segunda o ulterior convocatoria
 pues entonces, la Junta General sesionará con

1 los socios que asistan, sea cual fuere el ca.
2 pital que ellos representen. Toda resolución de
3 Junta General se tomará por mayoría de votos,
4 es decir la mitad más uno del capital repre-
5 sentado en la sesión. Cada aportación de diez
6 mil sucres dá derecho a un voto en las deci-
7 siones de la Junta General. - La Junta General
8 de socios será convocada y presidida por el
9 Presidente de la Compañía, actuando como Se-
10 cretario el Gerente. Cuando faltare el Presiden-
11 te lo subrogará el Gerente, Si faltare el Ge-
12 rente, o no pudieren actuar como Secretario, -
13 se designará un ad-hoc. - Las citaciones a Jun-
14 ta General se harán por carta, con ocho días
15 de anticipación, por lo menos, a la fecha de
16 la sesión. Con todo, cuando estén reunidos so-
17 cios que representen la totalidad del capital -
18 social, la Junta General sesionará en cualquier
19 instante y lugar si así lo deciden los socios
20 por unanimidad. De cada sesión se dejará cons-
21 tancia en Actas. La Junta General se reunirá
22 obligatoriamente en cualquier día del primer -
23 trimestre del año, y en forma extraordinaria -
24 cuando lo resuelva el Presidente o lo soliciten
25 socios que representen, a lo menos, el veinte
26 y cinco por ciento del capital social. - - - - -

27 A R T I C U L O N O V E N O : - Son atribuciones
28 de la Junta General de Socios: a). - Designar



remover de sus cargos al Presidente y al Gerente; b).- Resolver el reparto de utilidades y la formación de Reservas; c).- Aprobar los balances por los negocios sociales; d).- Autorizar la enajenación y el gravámen de los bienes raíces de la Sociedad; e).- Decidir toda reforma de los Estatutos Sociales; y, f).- Resolver cualquier asunto que no siendo de incumbencia específica de los funcionarios de la Sociedad debe llevarse a efecto en interés de la Compañía. -----

ARTICULO DECIMO:- La representación legal de la Compañía la tendrán el Presidente y el Gerente en forma plena, y con la sola intervención de uno cualquiera de ellos a nombre de la Sociedad, estando facultados para contraer obligaciones de toda clase y por cualquier cuantía a nombre de la Compañía, y comprometerla como deudora principal, solidaria o subsidiaria. Igualmente, el Presidente o el Gerente podrán adquirir, transferir y enajenar los bienes sociales y adquirir bienes y derechos, con las limitaciones anotadas en el artículo noveno letra d), precedente. La administración de los negocios de la Compañía la tendrán el Presidente o el Gerente, quienes podrán, inclusive otorgar poderes. En cuanto a la representación judicial, el Presidente o el Gerente podrán com.

1 parecer a juicios, presentando demandas, con-
2 testándolas, presentando pruebas, alegatos, in-
3 terponiendo recursos, desistiendo de ellos, y
4 en fin gozando de las atribuciones señaladas
5 en el artículo cincuenta del Código de Proce-
6 dimiento Civil. - Finalmente, el Presidente o
7 el Gerente obligarán a la Sociedad, en todo -
8 acto o contrato con entidades de Derecho Pú-
9 blico, Semipúblicas y de Derecho Privado con
10 finalidad social o Pública. -----

11 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :-

12 El Presidente y el Gerente de la Compañía -
13 durarán por tres años en el ejercicio de sus
14 cargos. Acreditarán sus calidades con la carta
15 de nombramiento inscrito en el Registro Mercan-
16 til del domicilio Social. -----

17 C L A U S U L A C U A R T A :- DE LA SUS-

18 CRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital
19 de Agrícola Las Villas, Sociedad en Predios -
20 Rústicos, se lo suscribe en la siguiente forma
21 el señor Evelio Duque Miyar suscribe siete -
22 aportaciones por la suma de diez mil sucres
23 cada una y cada uno de los señores José Ba-
24 rakat, José Jairala y Julio Sánchez, suscriben
25 una aportación de diez mil sucres. - Estos cua-
26 tro socios se obligan a pagar sus aportaciones
27 en dinero efectivo. El señor Rodolfo Kronfle
28 Akel a nombre de El Carmelo S. A. suscribe



enta aportaciones por la suma de diez mil
sucres cada una y se obliga a pagarlas con

el aporte de tierras. En consecuencia está sus-
crito todo el capital social.-----

C L A U S U L A Q U I N T A : - D E L P A G O -

D E L C A P I T A L S O C I A L . - a) . - P a g o e n n u m e r a r i o

En esta fecha han sido entregados en la Caja
de Agrícola Las Villas, Sociedad en Predios -

Rústicos, las siguientes sumas de dinero: El

señor Evelio Duque Miyar ha entregado la su-

ma de setenta mil sucres. - El señor José Ba-

rakat ha entregado la suma de diez mil sucres.

El señor José Jairala ha entregado la suma de

diez mil sucres. - El señor Julio Sánchez ha

entregado la suma de diez mil sucres. - B) . - Pa-

go en Especie. - El Carmelo Sociedad Anónima

debe pagar treinta aportaciones que ha suscri-

to en Agrícola Las Villas, Sociedad en Predios

Rústicos y con ese objeto procede a hacer un

aporte de bienes raíces en los términos siguien-

tes: B-uno). - En la actualidad el Carmelo S.A.

es propietaria de un lote de terreno que tiene

los siguientes linderos: por el Norte, el Río

Chan Chan; por el Sur, Hacienda Irebas y -

Hacienda Takara; por el Este, Hacienda Preto-

ria, carretero de por medio, y Hacienda San

Vicente del Carmelo, canal de riego de por

medio en una parte del lindero; y, por el Oes-

1 te, la Hacienda Doralisa. - Este lote, es la -

2 última sección de tierra que queda de la Ha-
3 cienda El Carmelo, que a través de los años

4 ha sido vendida por partes a distintas personas

5 El lote de terreno descrito queda en el sitio

6 Barranco Alto, Parroquia Marcelino Maridueña,

7 cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, y tiene

8 una superficie de setecientos veinte y seis, -

9 cuarenta hectáreas, tal como consta del plano

10 adjunto suscrito por las partes que deberá -

11 protocolizarse junto con esta escritura. - B-dos)

12 El Carmelo S.A. declara que el lote de terre-

13 no mencionado en el literal b-uno) que antece-

14 de, está saneado, es decir, libre de secuestros,

15 embargos, prohibiciones de enajenar, prendas -

16 agrícolas, hipotecas, litigios judiciales, recla-

17 mos de finqueros o sembradores, etcétera. - -

18 b-tres). - El Carmelo S.A. adquirió el dominio

19 del lote descrito en la letra B-uno) que ante-

20 cede por aporte que, en mayor extensión, le

21 hicieron los señores Juan Kronfle, los herederos

22 del señor Manuel Kronfle y los herederos del

23 señor Gabriel Kronfle, según escritura pública

24 de Constitución de dicha Sociedad otorgada ante

25 el Notario de Guayaquil, doctor Juan de Dios

26 Morales Arauco, el doce de Noviembre de mil

27 novecientos cincuenta y dos, inscrita en el Re-

28 gistro de la Propiedad del Cantón Yaguachi el



once de julio de mil novecientos cincuenta y seis.- Los linderos originales de la Hacienda El Carmelo, según el acto de aporte son los siguientes.- Por arriba, el fundo Doralisa o la Reserva; por abajo, predios que pertenecieron a los señores Ildefonso Ollague y Félix González Rubio denominados Estrella y Pretoria por el frente, el Río Chan Chan; por atrás, el Río Barranco Alto.- La superficie del predio según las escrituras de adquisición del mismo era de dos mil doscientas cincuenta y nueve hectáreas más mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados.- El Carmelo S. A. fué enajenando varios lotes que los desmembró de la Hacienda descrita, hasta que le quedó únicamente el lote señalado en el literal b.-uno) que antecede.- B.-cuatro).- El Carmelo S. A. estima que el lote descrito en el literal b.-uno) que antecede, tiene un valor de trescientos mil sucres, y en esa suma desea aportarlo a la Compañía.- Los Promotores y Fundadores de Agrícola Las Villas, Sociedad en Predios Rústicos, en sesión celebrada el día quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho, designaron Peritos avaluadores a los señores Carlos León y Luis Alvarado, quienes presentaron su informe con fecha veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho.- Los

1 mismos Promotores y Fundadores de Agrícola -

2 Las Villas Sociedad en Predios Rústicos, en
3 sesión celebrada el día dos de julio de mil -
4 novecientos sesenta y ocho, aprobaron el infor-
5 me de los Peritos .- b.-cinco).- Con los ante-
6 cedentes expuestos Licenciado Rodolfo Kronfle -
7 Akel, a nombre de El Carmelo S. A., en su
8 calidad de Gerente, con el objeto de pagar -
9 treinta aportaciones de diez mil sucres cada
10 una, que ha suscrito en Agrícola Las Villas,
11 Sociedad en Predios Rústicos, tiene a bien apor-
12 tar y transferir, como en efecto aporta y trans-
13 fiere a Agrícola Las Villas Sociedad en Predios
14 Rústicos, el lote de terreno de setecientos -
15 veinte y seis, cuarenta hectáreas, descrito en
16 el literal B.-uno) que antecede, el mismo que
17 está ubicado en la Parroquia Marcelino Maridue-
18 ña, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, -
19 aporte que comprende todos los sembríos e ins-
20 talaciones del fundo. - B.-seis).- Para que opere
21 la tradición del dominio en favor de Agrícola
22 Las Villas Sociedad en Predios Rústicos, se de-
23 berá inscribir esta escritura en el Registro de
24 la Propiedad del Cantón Yaguachi, en el Libro
25 Especial, para Sociedades en Predios Rústicos. -
26 Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas
27 de estilo, para la validéz de esta escritura. -

28 Doctor Gonzalo Noboa E. Abogado. - Nombramiento



Carmelo Sociedad Anónima.- Guayaquil, vein-
y seis de enero de mil novecientos sesenta
y siete.- Señor Licenciado Rodolfo Kronfle Akel
Ciudad.- Muy señor mfo.- Por la presente, -
tengo a bien en comunicarle que en sesión de
Junta General de Accionistas de El Carmelo -
Sociedad Anónima, realizada el diez y nueve -
de enero de este año usted fué designado Ge-
rente - Secretario de la mencionada Sociedad -
con las facultades y atribuciones que señalan
los respectivos Estatutos.- Muy atentamente, -
Demetrio Kronfle Abbud. Presidente.- Queda -
inscrito este nombramiento a foja siete mil -
diez y nueve número mil doscientos treinta y
cuatro del Registro Mercantil y anotado bajo -
el número ocho mil ochocientos cincuenta y seis
del Repertorio.- Quedan archivados los certifi-
cados de Registro y Defensa Nacional.- Guaya-
quil, veinticinco de junio de mil novecientos -
sesenta y ocho.- El Registrador de la Propie-
dad.- Doctor Fausto Benites J.- Acta de la -
Junta General de Accionistas de El Carmelo So-
ciedad Anónima.- Guayaquil, a treinta de junio
de mil novecientos sesenta y ocho, a las cin-
co p.m. en las oficinas del Licenciado Rodolfo
Kronfle A. se reunieron en Junta General los
señores Demetrio Kronfle A., Juan Kronfle A.
y Rodolfo Kronfle A., socios de El Carmelo -

1 S. A. para llevar a cabo una sesión de Junta
2 General de Accionistas de la expresada Compa-
3 ña. También concurrió el señor Emilio Kron-
4 fle S., Comisario de la Compañía. El Presi-
5 dente Demetrio Kronfle Abbud dispuso que el
6 Secretario de la Compañía señor Licenciado -
7 Rodolfo Kronfle, Gerente de la misma, elabo-
8 re la lista de socios concurrentes y acciones
9 representadas por ellos, a lo cual procedió.
10 Concluida la elaboración de la lista referida,
11 y comprobado que con los socios asistentes es-
12 taba representada la totalidad del capital so-
13 cial (esto es, el cinco por ciento de las ac-
14 ciones de la Compañía) el Presidente declaró
15 instalada la sesión. La Junta General, por -
16 unanimidad, resolvió sesionar en este instante
17 y así mismo, por unanimidad, decidió luego -
18 del estudio del asunto, facultar en forma am-
19 plia al señor Licenciado Rodolfo Kronfle Akel,
20 Gerente de la Sociedad, para que a nombre
21 de El Carmelo S. A. proceda, junto con otros
22 interesados en hacer la Compañía planeada, a
23 constituir una Sociedad en Predios Rústicos -
24 que se denominará Agrícola Las Villas Socie-
25 dad en Predios Rústicos a la cual El Carmelo
26 S. A. debería aportar y transferir, en pago
27 de aportaciones que suscriba, el resto de tie-
28 rras que aún le queda en la Hacienda El Car-



1. Carmelo, ubicada en el Cantón Yaguachi. En con-

2. frecuencia, la Junta General facultó expresamen-

3. te al Gerente para firmar el Contrato de So-

4. ciedad, pactando condiciones y términos contrac-

5. tuales, suscribiendo capital, y efectuando el -

6. pago de este mediante el aporte de inmuebles

7. Igualmente, se facultó al Gerente para concu-

8. rrir a sesiones de Junta General de la Socie-

9. dad a formarse; tomar decisiones y en fin, -

10. llevar a cabo todas las gestiones conducentes

11. a la Legalización del Contrato de Compañía. No

12. habiendo más de que tratar se declaró termina-

13. da la sesión y se concedió un receso para la

14. redacción de esta Acta. Reinstalada la sesión,

15. luego de veinte minutos, se leyó esta Acta a

16. los presentes quienes la aprobaron en todas sus

17. partes firmando para conformidad el Presidente

18. y el Secretario que certifica. (firmado) Demetrio

19. Kronfle. - (firmado) Licenciado Rodolfo Kronfle. -

20. Certifico que esta copia es igual a su original

21. constante del Libro de Actas de la Compañía. -

22. Guayaquil junio treinta de mil novecientos sesen-

23. ta y ocho. - El Presidente, Demetrio Kronfle. -

24. Es copia del nombramiento de Gerente que legi-

25. tima la personería del señor Licenciado Rodolfo

26. Kronfle Akel en el otorgamiento de esta escritu-

27. ra y del Acta de Junta General de Accionistas

28. de El Carmelo Sociedad Anónima, los mismos -

1 que he devuelto. En consecuencia los señores

2 otorgantes se ratifican en el contenido de la

3 minuta inserta, aprobándola en todas sus par-

4 tes.- Leída esta escritura de principio a fin -

5 por mi el Notario en alta voz, a los otorgan-

6 tes, éstos la aprueban y suscriben conmigo en

7 unidad de acto.- Doy fe.- (firmado) José Ba-

8 rakat.- (firmado) Evelio Duque Miyar.- (firma-

9 do) Rodolfo Kronfle A.- (firmado) José Jairala.-

10 (firmado) Julio Sánchez V.- (firmado) doctor -

11 Rafael Parducci B. Abogado.- Guayaquil, veinte

12 de junio de mil novecientos sesenta y ocho.-

13 Señores Promotores y Fundadores de Agrícola

14 Las Villas Sociedad en Predios Rústicos.- Ciu-

15 dad.- Muy señores nuestros: Habiendo sido ele-

16 gidos por ustedes como peritos para el avalúo

17 de un lote de la Hacienda El Carmelo, ubica-

18 da en la Jurisdicción de Yaguachi, Provincia

19 del Guayas, nos trasladamos a dicho Predio y

20 pudimos comprobar la calidad de los terrenos

21 y su cabida, para lo cual hicimos uso de los

22 Títulos y planos que nos proporcionaron ustedes -

23 Luego de recorrer el predio, hemos llegado a

24 la conclusión de que su avalúo es de trescien-

25 tos cincuenta mil sucres, por lo cual conside-

26 ramos que pueda aceptarse el valor en el cual

27 desea aportarlo su dueña, El Carmelo S. A.-

28 Dicho lote mide setecientos veinte y seis hec-



...as de superficie y lo consideramos a razón
... quinientos sucres cada hectárea, aproximada-
... mente.. De ustedes atentamente.. (firmado) Car-

los León Palacios.. (firmado) Luis H. Alvara-
do.. (firmado) Ilegible.. Se otorgó ante mi, en
fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello y firmo en el día de su otorgamiento..
(firmado) Ilegible.. Doctor Rafael Parducci Bre-
tón Notario Cuarto Suplente.. Hay un sello.. -

Certifico: queda inscrita la escritura pública de
Constitución de la Compañía Agrícola Las Villas
Sociedad en Predios Rústicos que antecede de
fojas doscientos catorce a doscientos treinta y
tres, con el número nueve en el Registro de
la Propiedad, Libro Especial de Constitución
de Sociedad en Predios Rústicos y se anotó
con el número seiscientos noventa y siete en
el Repertorio.. Guayaquil, a dos de agosto de
mil novecientos sesenta y ocho.. La Registrado..

ra de la Propiedad Blanca Alcivar Murillo.. - -
(firmado) Ilegible.. Hay un sello.. Se tomó ra-
zón al margen de la inscripción del Título de
Propiedad del Predio El Carmelo.. Guayaquil, a
dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho
La Registradora de la Propiedad Blanca Alcivar
Murillo.. (firmado) Ilegible.. Hay un sello.. -

Cetifico: queda inscrita la Aportación del predio
"El Carmelo" que consta en la escritura de -

1 Constitución de la Compañía Agrícola Las Villas

2 Sociedad, en Predios Rústicos de fojas dos mil
3 trescientos treinta y tres a dos mil trescientos
4 cuarenta y uno, con el número trescientos -
5 diez y ocho en el Registro de la Propiedad -
6 y anotada bajo el número mil ciento diez y -
7 nueve en el Repertorio. - Guayaquil, a diez y
8 siete de Diciembre de mil novecientos setenta
9 y uno. - El Registrador de la Propiedad. - (fir-

10 mado) Ilegible. - Licenciado Leonardo Velásquez

11 Santos Registrador de la Propiedad del Cantón

12 Yaguachi. Hay un sello. - La constitución de

13 la compañía agrícola " Las Villas " Sociedad -

14 en predios rústicos, el aumento de capital y

15 reforma de los estatutos, fueron anotados en

16 el Registro de compañías propietarias de Pre-

17 dios rústicos con finalidad agropecuaria del -

18 Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Co-

19 lonización en el folio número ochenta Quito, -

20 noviembre ocho de mil novecientos setenta y -

21 cuatro. - (firmado) Ilegible. - Licenciado Julio -

22 R. Ortiz B., Secretario del Departamento Jurí-

23 dico del IERAC. - Hay un sello. - RAZON: - A

24 solicitud del señor ingeniero Mariano González

25 Portés patrocinado por el doctor Roberto León

26 Vargas, Yo, doctor JORGE MALDONADO RENNE-

27 LLA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guaya-

28 quil, en ejercicio de la atribución que me con

*Reg. Prop.
del Cantón
Yaguachi*



12

re el Artículo diez y ocho, numeral dos de
 la Ley Notorial vigente, protocolizo incorporan-
 do en el registro de escrituras públicas a mi
 cargo, la primera copia de la escritura de
 constitución de la Compañía Agrícola " LAS VI-
 LA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS ", en
 la que constan las certificaciones de hallarse
 inscrita en el Registro de la Propiedad del
 cantón Yaguachi y en el Registro de Compañías
 Propietarias de Predios Rústicos con finalidad
 agropecuaria del Instituto Ecuatoriano de Refor-
 ma Agraria y Colonización, que antecede. Gua-
 yaquil, tres de enero de mil novecientos seten-
 ta y cinco. - (firmado) Ilegible. - Doctor Jorge
 Maldonado Rennella Notario Séptimo del Cantón
 Guayaquil. - Hay un sello. - Entre línea limita-
 da. si vale. -

Reg. de Prop. de Yaguachi

Está conforme con su original que se halla en
 el Registro de Escrituras Públicas de la Nota-
 ría Séptima del Cantón Guayaquil, correspondien-
 te al año mil novecientos setenta y cinco a
 mi carto, y al que me remito; y en fe de ello
 confiero esta SEGUNDA COPIA, en once fojas
 útiles que sello y firmo en la ciudad
 de Guayaquil, a los veintisiete días del

mes de julio de mil novecientos ochenta y una -

[Handwritten signature]



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

